**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

En Maipú, a 06-09-2019, se celebra el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Educacionales**, entre la **Corporación Educacional Trememn**, RUT 65.135.249-5, debidamente representada por Orlando Córdova Muñoz, RUT Nº 6.869.070-6, ambos domiciliados en Bernardo O’Higgins N° 431, comuna de Maipú, que en adelante se denominará "LA CORPORACIÓN”; y don(ña) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. RUT Nº Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con domicilio en Haga clic o pulse aquí para escribir texto. comuna deHaga clic o pulse aquí para escribir texto., correo electrónicoHaga clic o pulse aquí para escribir texto., que en adelante se denominará “APODERADO”.

1. La Corporación Educacional Trememn, se encuentra reconocida oficialmente como tal y es sostenedora del Establecimiento Educacional denominado “Colegio Intercultural Trememn”, en adelante “ESTABLECIMIENTO” ubicado en Bernardo O’Higgins 431, comuna de Maipú.
2. Para todos los efectos de este contrato, se entiende por APODERADO a la persona que, como responsable del(los) estudiante(s) que matricula, suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan, contenidas en la legislación vigente y especialmente en el Reglamento Interno del ESTABLECIMIENTO.
3. El APODERADO ha solicitado a LA CORPORACIÓN matricular y prestar servicios educacionales en el Establecimiento, para el **año escolar 2020**, en calidad de estudiante(s), a su(s) pupilo(a) que se individualiza(n) a continuación, en adelante, indistintamente “EL ESTUDIANTE”:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | **Nombres y Apellidos** | **Curso año 2020** |
| **1** | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **2** | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **3** | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| **4** | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |

1. El ESTABLECIMIENTO se compromete a desarrollar y ejercer su Proyecto Educativo de acuerdo con la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, impartiendo la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio elaborados por el Ministerio de Educación y/o que hayan sido aprobados por el colegio para el respectivo grado o nivel, por medio de profesionales idóneos, según lo establece la normativa vigente.
2. El APODERADO individualizado en este documento, declara que:
3. Ha matriculado libremente en el Colegio Intercultural Trememn a su pupilo(a), pues conoce y comparte los fundamentos y valores que son la base de su Proyecto Educativo Institucional;
4. Conoce y acepta su Reglamento Interno, que establece normas de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento, del cual se le entrega copia contenida en la Agenda Escolar; el mismo se encuentra publicado en el sitio web del Colegio [www.trememn.cl](http://www.trememn.cl);
5. Conoce que elColegio se encuentra oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado según Resolución Exenta Nº 1533 del año 2004, y está incorporado al sistema de financiamiento compartido de la Educación, que se financia con aportes del Estado y de los padres, madres y apoderados, a través del pago de una mensualidad; y,
6. Conoce el monto anual que debe pagar por concepto de Financiamiento Compartido por cada alumno individualizado en la Cláusula Tercera, el que se pagará en la forma que más adelante se conviene y su cumplimiento es esencial y determinante para la vigencia de este contrato; su incumplimiento facultará la decisión del establecimiento para la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
7. EL APODERADO se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN por concepto de Financiamiento Compartido la suma de 27,798 Unidades de Fomento anuales obligatorio por alumno, por concepto de financiamiento compartido para el año escolar 2020; este valor será ajustado por el MINEDUC en el mes de enero del año escolar correspondiente, de conformidad al artículo vigésimo segundo transitorio de la ley Nº 20.845. El cumplimiento en el pago se realizará de conformidad a lo estipulado en la Circular de Cobros 2019, que el Apoderado declara conocer, eximiéndose totalmente del mismo a los estudiantes becados con un 100% del total del arancel, y parcialmente a los estudiantes beneficiarios de otros porcentajes.
8. Por este instrumento,el APODERADO, como primer responsable de la formación del (de la) Estudiante, se compromete a acompañarlo(a) en el proceso educativo que desarrolla, y en consecuencia se obliga a:
9. Guiar a su pupilo/a en el cultivo de los valores institucionales, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, consagrados en el PEI y en la normativa interna del Colegio;
10. Apoyar y potenciar en su pupilo(a) el logro de los aprendizajes definidos en la propuesta curricular emanada del Ministerio de Educación, acogiendo las orientaciones, sugerencias y solicitudes de los docentes del Colegio, que faciliten el proceso de adquisición de estos;
11. Garantizar la participación de su pupilo en las actividades curriculares y formativas complementarias tales como salidas pedagógicas, campamentos formativos, intercambios interculturales, y todas las que se determinen en las programaciones anuales dados a conocer por la Dirección del Establecimiento Educacional;
12. Asistir a las citaciones que le envíen los docentes y docentes directivos del Colegio cuando le sea requerido; y,
13. Asistir a las reuniones de apoderados de curso programadas y publicadas en el calendario escolar del establecimiento.
14. EL ESTABLECIMIENTOpodrá no renovar este contrato por las siguientes causales:
15. En caso de incumplimiento por parte del APODERADO, a cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Contrato; y,
16. Si el alumno ha incurrido en faltas graves o de convivencia que ameriten la cancelación de la matricula según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia.
17. Podrá ponérsele término anticipado al presente contrato si:
18. El APODERADO retira al estudiante del colegio sin importar la causa; y,
19. Si el estudiante es expulsado del colegio por haber incurrido en alguna falta gravísima estipulada en el Reglamento Interno de Convivencia o en la legislación vigente.
20. El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción, y durará hasta el término del **año escolar 2020**. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que expresará en la suscripción de un nuevo contrato.
21. Para todos los efectos del presente contrato, las partes firmantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
22. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Apoderado Contratante y otro en poder de la Corporación Educacional Trememn.

Firma en señal de aceptación y conformidad:



|  |  |
| --- | --- |
| Orlando Córdova Muñozpor Corporación Educacional Trememn | Apoderado Contratante C. I. número |